

PROCESO: SUCESION
RADICACIÓN: 2021-00615-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, anexos: Copia del registro civil de defunción causante HONORIO DIAZ, Copia del registro civil de nacimiento del causante HONORIO DIAZ Escritura publica No. 1446 del 12 de marzo de 2013 de declaración de mejoras.Solicitud de declaración de avalúo catastral.Constancia de radicación derecho de peticiónante la AMB..Mensaje de datos mediante el cual se remite poder para actuar, Poder debidamente otorgado al suscrito por la señora GLADYS GÓMEZ DÍAZ, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado de la interesada, igualmente el correo electrónico registrado en el SIRNA corresponde al informado con la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la demanda presentada por **GLADYS GOMEZ DIAZ** actuando en calidad de ACREEDORA el señor **HONORIO DIAZ (Q.E.P.D.)** dentro de la **SUCESIÓN INTESTADA**, se hace necesario inadmitir y que el apoderado la subsane:

- Según lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P.:
- 1. En el encabezado de la demanda hace referencia a herederos determinados del causante, razón por la cual deberá, determinar cada uno de ellos precisando sus nombres, direcciones física y electrónicas, a fin de ser citados al presente proceso.
- 2. En la pretensión 4, se solicita Declarar y ordenar la adjudicación del cien por ciento (100%) del bien que conforma el active de la herencia, de la señora GLADYS GÓMEZ DÍAZ, en su calidad de acreedora hereditaria del causante HONORIO DIAZ (q,e,p,d,); siendo en realidad lo correspondiente al de cujus el 0.082% del 50% del inmueble denominado “Finca Riga”, razón por la cual deberá aclarar su pretension.
- 3. Deberá presentar el derecho de petición instaurado ante la Registraduría del estado civil a fin de obtener los registros civiles de los padres del causante señores EVARISTO LEON Y MARIA DEL C. DIAZ.

4. Deberá precisar la cuantía a efectos de establecer la competencia.
 - Echa de menos el despacho, el Contrato de promesa de compraventa del 0.082% del 50% bien inmueble denominado "FINCA RIGA", suscrito entre la acreedora y el causante el día 19 de septiembre de 2018.
 - Deberá probar la calidad de acreedora hereditaria.
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 489 del CGP:

.6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444.

Igualmente, deberá allegar el certificado del IGAC de cada uno de los inmuebles objeto de liquidación a fin de establecer su avalúo.

- Deberá integrar el escrito de subsanación de demanda, en uno solo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda de **SUCESIÓN** presentada por **GLADYS GOMEZ DIAZ** actuando en calidad de **ACREEDORA** el señor **HONORIO DIAZ (Q.E.P.D.)**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **TENER Y RECONOCER** al **ABG. FERNANDO GALLO ALVAREZ**, como apoderado de la señora **GLADYS GOMEZ DIAZ** en calidad de **ACREDORA HEREDITARIA** para que actúe dentro del presente proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Secretaria: _____

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a80b0fc54954e5a2e95e44d623d679d603f8de7a6f3300fb0f1c538b557ec53

Documento generado en 24/11/2021 03:53:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>